

08 de marzo de 2023

Señores Accionistas  
**HDI SEGUROS S.A.**  
Presente

**Ref.: Opinión respecto a la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. en HDI SEGUROS S.A.**

De mi consideración:

Como director de HDI SEGUROS S.A. (la “Sociedad”), mediante el presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 números 5 y 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, vengo en expresar mi opinión fundada respecto a la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A., RUT N°76.079.624-7 en la Sociedad.

#### **I. ANTECEDENTES.-**

Uno/ HDI SEGUROS S.A. es una compañía de seguros generales constituida con fecha 8 de mayo de 1957, y por su parte HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. fue constituida con fecha 11 de noviembre de 2009.

Dos/ Durante la sesión de Directorio de la Sociedad realizada el 3 de marzo de 2023, se propuso proceder a una fusión por incorporación. En esta, la Sociedad absorbería a HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A., la que se disolvería, incorporándose a la sociedad absorbente la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de ella, y constituyéndose HDI SEGUROS S.A. en continuadora legal de ella.

Tres/ El Directorio de la Sociedad citó a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2023, con el objeto de someter a la aprobación de la Junta, entre otros, la fusión por incorporación de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A., la que se disolvería, incorporándose a la Sociedad la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de ella, y constituyéndose HDI SEGUROS S.A. en continuadora legal de ella.

#### **II. OPERACIÓN CON PARTE RELACIONADA.-**

Es importante tener en consideración que conforme al artículo 100 de la Ley 18.045, HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. y HDI SEGUROS S.A. son personas relacionadas, por lo que la fusión propuesta constituye una operación entre partes relacionadas en los términos del número 1) del artículo 146 de la Ley 18.046. Es por esto que corresponde al Directorio pronunciarse sobre la procedencia de dicha operación, con la abstención de los directores involucrados y aplicando el procedimiento previsto en el Título XVI de la Ley 18.046.

No obstante ello, al haberse abstenido la mayoría absoluta de los directores de la Sociedad, el Directorio citó a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2023, para que esta decida acerca de la procedencia de la fusión, conforme a lo establecido en el número 4) del artículo 147 de la Ley 18.046.

### **III. RELACIÓN CON HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A.-**

Hago presente a los accionistas que mi calidad de director de la Sociedad consta de la elección de Directorio que da cuenta el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 19 de abril de 2021. Asimismo, puedo informar que he sido miembro del Directorio de la Sociedad, en forma ininterrumpida, desde dicha fecha.

Con fecha 19 de abril de 2021, fui también designado como Director de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A.

En ambos Directorios fui designado con el voto favorable de la entidad controladora de la Sociedad.

### **IV. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.-**

Salvo la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de la Sociedad, declaro no tener ningún interés particular en la operación.

### **V. OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.-**

En conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a don Juan Carlos Jara, cédula de identidad N°10.866.167-4 a efectos que informe a Ustedes respecto de las condiciones de la fusión por incorporación de HDI SEGUROS DE GARANTÍA Y CRÉDITO S.A. en HDI SEGUROS S.A., sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

He tomado conocimiento que con fecha 3 de marzo de 2023 el evaluador independiente emitió su informe sobre dicha operación. En virtud de lo anterior, en mi calidad de director de la Sociedad, paso a pronunciarme respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social.

Con respecto a la fusión por incorporación, así como sus condiciones y características descritas anteriormente, me permito expresar mi opinión concordando con la opinión del evaluador independiente antes mencionado, en el sentido que la fusión contribuye al interés social, y que la relación de canje y demás términos de la misma se ajustan a las condiciones de equidad y mercado.

La fusión permitirá, además, la disminución de los costos para ambas compañías evitando entre otros, la duplicidad de funciones, así como posicionar de mejor manera la marca de las compañías fusionadas. Asimismo, la fusión tendrá como respuesta que crecerá la Sociedad, su capital y su cartera de clientes.

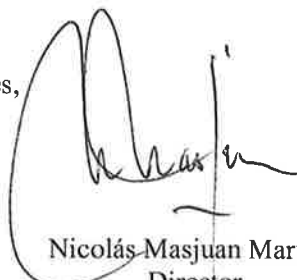
Por último, la aprobación de la fusión en la Junta Extraordinaria de Accionistas otorgará a los accionistas disidentes un derecho a retiro que permitirá liquidar su inversión en la Sociedad al valor que establece la ley, en caso de no considerar relevantes los argumentos expuestos en la presente carga, en conformidad a lo expuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

**VI. CONSIDERACIONES FINALES.-**

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de fusión tratada en este documento.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Saluda muy atentamente a ustedes,



Nicolás Masjuan Martelli  
Director  
HDI SEGUROS S.A.